



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 282 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 31 JUL. 2024

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°033-2024-GRU-DRTC de fecha 23 enero del 2024; Resolución Directoral Regional N°103-2024-GRU-DRTC de fecha 01 de abril del 2024; el Informe N°006-2024-DRTC-OA-UP/STPAD-JLAR de fecha 22 de julio del 2024 y; Informe Legal N°353-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 31 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°256-2024-GRU-DRTC de fecha 04 de julio del 2024, se designó en su Artículo Segundo como Responsable de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali al Sr. Jorge Luis Alarico Rojas a partir del 01 de julio del presente año, en adición a sus funciones y de conformidad con la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil.

Que, con Informe N°006-2024-GRU-DRTC-OA-UP/STPA-JLAR de fecha 22 de julio del 2024, el Sr. Jorge Luis Alarico Rojas Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la DRTC, informa al Director Regional sobre el estado situacional de los expedientes que tiene a su cargo.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Por su parte, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento, precisan que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Del contenido del expediente se advierte, que mediante Resolución Directoral Regional N°033-2024-GRU-DRTC de fecha 23 de enero del 2024, se Designó en su Artículo Segundo a la CPC. MÓNICA VERGARA MENDOZA como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios de la DRTC, para proseguir con los procedimientos administrativos disciplinarios de cuatro (04) expedientes, que se encuentran detallados en el mencionado acto administrativo.

Que, en atención al Informe N°006-2024-GRU-DRTC-OA-UP/STPAD-JLAR el Director Regional de esta Sede, con proveído de fecha 22 de julio del 2024, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal; disponiendo se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N°033-2024-GRU-DRTC de fecha 23 de enero del 2024. Por lo que, en atención a los argumentos expuestos en el presente informe, corresponde dejar sin efecto la designación de la Secretaria Técnica Suplente.

Que, con Informe Legal N°353-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 31 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA:** DAR POR CONCLUIDA la designación de la Sra. CPC. MÓNICA VERGARA MENDOZA, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Sede Regional; en consecuencia DÉJESE SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N°033-2024-GRU-DRTC de fecha 23 de enero del 2024.

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali con las facultades





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 282 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 31 JUL. 2024

conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la designación de la Sra. CPC. MÓNICA VERGARA MENDOZA, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Sede Regional.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N°033-2024-GRU-DRTC de fecha 23 de enero del 2024.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Cleofar Sánchez Quisp
DIRECTOR REGIONAL